

T E S I S XCIII/2007

ESTÍMULO FISCAL A FAVOR DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, EN CUANTO AL CÁLCULO DEL VALOR DE SU ACTIVO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005. LAS RAZONES QUE LO JUSTIFICAN SE ENCUENTRAN EN EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA LEY QUE LO CREÓ, VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1997. El artículo indicado establece un estímulo fiscal a favor de los almacenes generales de depósito, consistente en permitirles que para calcular el valor de su activo, tratándose de los inmuebles de su propiedad que utilicen para la guarda o conservación de bienes o mercancías, el resultado de aplicar la fracción II del artículo 2 de la ley relativa se multiplique por el factor de 0.2, el cual se previó desde la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997 y su contenido normativo se fue reiterando en los ordenamientos aplicables en los ejercicios fiscales posteriores. En ese contexto, si en el proceso legislativo relativo a la propia regulación, para el ejercicio fiscal de 2005, se enunció la necesidad de mantener los estímulos fiscales otorgados en ejercicios anteriores, debe concluirse que la justificación del beneficio en comento se encuentra en las razones expuestas al crearlo desde 1997, las cuales estimó el legislador continuaban rigiendo.

Amparo en revisión 293/2007.- Promotora Médica Aguascalientes, S.A. de C.V.- 27 de junio de 2007.- Cinco votos.- Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Oscar Fernando Hernández Bautista. LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis fueron aprobados por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de junio de dos mil siete.- México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil siete.- Doy fe.

VMBM/mht.